Ordin.º Sonado 5 de Dix.re 1716

En la Muy n.le y Min.º Real Jun.ª de Mar.ª y sala de las Casas de la Corte sonado junto de Dos mil treze, diez y seis los M.ll.es señores Marcia y Quintana a zelebrar Cab.do ordin.º como lo an costumbrado; Estuvieron D.n Andres Carrasco Munoz abogado de los Consejos y los Corr.es de esta Ciudad, D.n Jun.º Salad y Sandoval, D.n Jul.º Carrillo, D.n Antonio Salon, D.n Antonio Fonte, D.n Joseph de Torres, Conde de la Real; D.n Ign.º Lomo; D.n Mar.º Lucas, D.n Fran.º de Torres y D.n Alf.º Antonio de Torres Reg.es =

Leyendo Patricio Serrano; Bar.me Jose.ph de Huertas Jul.º Diaz Rosales Guillermo Bini Gineslo; Jul.º Osorio, Franz.º toledano, Ant.º Blanco Joseph Tuero, Joseph Jar.º Falcon Jurados =

Trigo a los ganaderos 60 ℔s =

Hizo relaz.n de la Mazitazion de este Cabildo para resolver s.re el trigo y el Aporito que se a de dar a la ganaderia y el Marato que; Del s.r D.n Mar.º Lucas Guill.º Reg.r Patron de dho aporito; Dio quenta, que habiendo hecho la liquidazion de los gastados en la compra y conduzion de las Doze mill doscientas noventa y nueve f.s de trigo que embiaron en el Galeon numero del año p.do tiene ya de cada una a Veinte y quatro R.s y dos mr.s; y que hecho el ensayo de una fanega se sacan de ella ciento y seis libras de pan; las treinta y zinco de blanco y las setenta y una de morena; Cuio valor a precio regular son Veinte y siete R.s, quedando de mas veinte y zinco R.s la fanega con la desaluda = Ha Ciudad habiendo oido, Acordo que desde el lunes siete del corriente se de principio a regartar el trigo del Aporito a los ganaderos al respecto de cien reales, a dia, distribuyendo la dho.a Porcion segun el Consumo de cada uno, a precio de Veinte y zinco R.s la fanega con la obligazion de dar la libra de pan de cada oz. y sesenta y ocho mr.s; Y se prohuibe que a ninguno otra persona que los ganaderos que nombrare dhos Patrones =

Entro el s.r D.n Alfonso Manricia Reg.r =

De S. Macopio de sal

Hizo relaz.n de la Mazitazion de este Cabildo para resolver en vista de la R.l orden de la Junta de la Admin.n de Salinas; Insistiendo en que con efectos se haga el acopio de sal, que se vio en el Cabildo antes de ysteriado en este = Ha Ciudad habiendo oido y considerado pen diente Recurre a los R.s pies de S.M. para que se sirva su R.l piedad dar la Libre de dhos acopios Involuntarios; No puede practicarlos hasta ver su Real resolu.n; Ofreziendo la orden de la R.l Junta Adm.n, motiuo que Corroborren los Representados, es justo añadirlos; siendo el prim.º el de la provi denzia que dize se a dado de aplicar toda la Rondaz de ar los fraudes de la Ciud.d, y Sando sin custodia los demas Pueblos de la Provinzia, no siendo fac Cible Pueda Ciudad resguardar lo que necesita de tanta y tan vigilante tropa de Guardas; Cuia sola Conderazion deue asegurar la Fauorable Resolucion de S.M.; Deiando de los exponziales seru.s que tienen Representados; Ha singu laridad del acopio, que no se practica en otra Provinzia; Sin que sea aqui